

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 15 marzo 1917).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La evidente utilidad pública que corresponde a los ferrocarriles y al alumbrado público por gas justifican la propuesta de referencias para el transporte de carbones con destino a ambos servicios, que ha formulado el Comité de su digna presidencia, y conformándose con esta propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Serán considerados transportes preferentes en primer término los de carbones con destino a los ferrocarriles nacionales.

2.º Las Empresas de ferrocarriles que hayan de utilizar los carbones estarán obligadas a facilitar, de su dotación de material móvil, los vagones que sean necesarios para los transportes, si estos vagones pueden llegar hasta los puntos de embarque. En caso contrario, entre las Empresas de ferrocarriles será obligatorio el establecimiento de los servicios combinados indispensables para la realización de los mismos transportes.

3.º Serán considerados en segundo lugar de preferencia los transportes de carbones con destino al alumbrado público por gas.

4.º Los vagones para el transporte de carbones con destino al alumbrado público por gas serán facilitados por las Empresas de ferrocarriles a quienes correspondan las redes que sirvan las minas de carbón y facturados a las estaciones de las mismas redes dentro de las zonas de consumo que se hayan fijado o que se fijen en lo sucesivo, siendo también obligatorio para estos transportes el establecimiento de los servicios combinados que se consideren indispensables, los que se organizarán en cada caso en la forma que proceda para evitar la dispersión del material correspondiente a cada red.

5.º Lo dispuesto en los apartados que preceden se entenderá sin perjuicio de que los 315 vagones de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, especializados y rotulados hoy para el servicio de embarque de carbones en los puertos de Asturias continúen destinados única y exclusivamente a este servicio, sin que puedan ser distraídos a otros destinos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1917. — Gasset. — Señor Director general de Obras públicas, Presidente del Comité de transportes por ferrocarril.

(Gaceta 14 marzo 1917.)

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Visto el informe emitido por la Real Academia de Medicina señalando las enfermedades epizooticas transmisibles al hombre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la ley de Epizootias, de 18 de diciembre de 1914:

Resultando que dicho informe fué precedido de otro emitido por el Claustro de Profesores de la Escuela de Veterinaria de Madrid:

Considerando que la Real Academia resolvió que debía incluirse la Fiebre de Malta entre las enfermedades epizooticas transmisibles al hombre:

Considerando que de acuerdo con el artículo 1.º de la ley de Epizootias, este Ministerio puede ampliar, a propuesta de la Junta Central de Epizootias, el número de enfermedades que en la misma se comprenden:

Considerando que la Junta Central de Epizootias, en sesión celebrada el día 15 de febrero último, emitió informe razonado y favorable a dicha inclusión,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere como incluida en el Reglamento de Epizootias de 4 de junio de 1915, la Fiebre de Malta, que ataca principalmente a las especies ovina y caprina, y que además de las medidas comprendidas con carácter general en el mencionado Reglamento, se adopten, con relación a la epizootia citada, las especiales que se detallan a continuación:

Artículo 1.º En el momento que en una localidad se diagnostique la Fiebre de Malta en el hombre, se pondrá en conocimiento del Gobernador civil, y esta Autoridad dispondrá, sin pérdida de tiempo, que el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias gire visita de inspección y reconozca los ganados lanar y cabrío sospechosos de transmitir el contagio y practique las investigaciones de que dispone la ciencia para diagnosticar dicha enfermedad en los animales.

Art. 2.º Si el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias no contase con los medios de investigación necesarios para llevar a cabo las pruebas bacteriológica y serológica, lo pondrá en conocimiento de la Dirección general de Agricultura, a fin de que ésta disponga lo que juzgue procedente para el diagnóstico de dicha infección.

Art. 3.º Si del reconocimiento clínico y de la investigación bacteriológica y serológica resultare confirmada la enfermedad, se procederá al aislamiento, reseña y marca de los animales enfermos y sospechosos, haciendo de ellos dos grupos: el primero, con aquellos que muestren los síntomas clínicos del padecimiento y se haya obtenido en ellos la suero o lacto-reacción positiva y el examen bacteriológico haya descubierto el *micrococcus melitensis*; el segundo, con aquellos otros que sólo hayan dado sero-reacción positiva, pero que no se observe en ellos síntomas de enfermedad, ni se haya descubierto el microbio específico.

Los animales de ambos sexos de las especies caprina y ovina incluidos en el primer grupo, serán sacrificados inmediatamente, indemnizando al propietario con el 50 por 100 de la tasación. Esta no excederá de 30 pesetas por cada animal ovino y de 50 en el caprino. Las hembras caprinas y ovinas incluidas en el grupo segundo, serán aisladas y colocadas bajo la vigilancia del servicio sanitario hasta la desaparición de las propiedades aglutinantes de su suero. Los reproductores machos pertenecientes a este grupo serán castrados inmediatamente y colocados bajo la vigilancia del servicio sanitario en las mismas condiciones.

Art. 4.º En las zonas donde se declare la existencia de la Fiebre de Malta se prohibirá la monta en los ganados ovino y caprino. En el término municipal a que corresponda la zona declarada inficionada se consentirá las relaciones sexuales de los ganados ovino y caprino, mediante la guía de origen y sanidad expedida por el Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias.

Art. 5.º Queda prohibido que las personas atacadas de Fiebre de Malta se dediquen a la custodia y ordeño de las cabras y ovejas. Asimismo se prohíbe que los pastores encargados de la custodia de las reses aisladas ordeñen y asistan a las sanas.

La limpieza diaria y la desinfección de los locales que alberguen a las cabras u ovejas aisladas es de primera necesidad y obligatoria, así como la destrucción

inmediata del estiércol y de los fetos y secundinas de las cabras y ovejas que aborten a consecuencia de la Fiebre Mediterránea.

Art. 6.º Se levantará el estado de infección de los ganados aislados cuando la prueba serológica resulte negativa.

Art. 7.º El Ministro de Fomento podrá prohibir la importación de ganado ovino y caprino procedente de países donde exista la Fiebre de Malta con caracteres alarmantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1917. -- Gasset. -- Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta 15 marzo 1917).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Instituto Nacional de Previsión se ha dirigido a este Ministerio proponiendo, por acuerdo del Consejo de Patronato, algunas disposiciones adicionales a sus Estatutos, que precisen, en un interesante aspecto, su labor doctrinal de estudio, informe y propaganda:

Considerando que los estudios actuariales a que la proposición se refiere son de gran importancia para el fomento de la previsión popular en las orientaciones que determina la ley Orgánica del Instituto y que si bien es cierto que publica ya unos anales, en los que frecuentemente se insertan trabajos científicos de índole actuarial, ya en el aspecto matemático y financiero, ya en el social y jurídico, es de notoria conveniencia dar una mayor amplitud a los escritos actuariales, especializándolos en una revista propia, análoga a las que con esta misma finalidad se publican en los países extranjeros donde la institución del seguro ha adquirido gran desarrollo:

Considerando acertado que en las referidas disposiciones atienda el Instituto para definir la misión propuesta y organizar las funciones directivas a antecedentes científicos muy autorizados, así de orden internacional como de carácter oficial en nuestra patria, sin desconocer que puedan existir otras categorías también respetables y lográndose la colaboración de cuantos se hayan distinguido en los estudios actuariales, a la referida publicación que inicia el Instituto, al acentuar la propia labor actuarial y facilitar el voluntario concurso de la ajena, en una esfera de trabajo colectivo, de la propia suerte que realiza con éxito gestiones conjuntas con otras entidades autónomas en distintos aspectos del seguro y del ahorro:

Vistas las disposiciones vigentes sobre esta materia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se completen los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión, con las siguientes disposiciones adicionales:

1.ª Publicará el Instituto Nacional de Previsión un *Boletín de Estudios actuariales* para el examen doctrinal de asuntos matemáticos, de Economía política y de Derecho, referentes al Seguro de vida y para atender la correspondencia científica internacional en estas materias.

2.ª Tienen derecho a constituir el Consejo de dirección del *Boletín* la representación española que existe en el Comité permanente de los Congresos internacionales de actuarios y en el de los Seguros sociales y la Escuela Central de Intendentes Mercantiles y el Círculo de Aseguradores de Barcelona, a cuyos organismos se ha reconocido también carácter oficial en el Seguro. Respecto a las personas sociales comprendidas en las categorías expresadas, estarán representadas

las corporaciones de finalidad doctrinal, administrativa y profesional (Instituto Nacional de Previsión, Comisaría general de Seguros, Escuela Central de Intendentes Mercantiles y Círculo de Aseguradores) por tres Delegados cada una; las entidades de seguro de vida (Banco Vitalicio de España y Unión y Fénix Español) por su respectivo funcionario actuarial, y las que tengan las dos finalidades (Instituto Nacional de Previsión) por ambos órdenes de representación, sin que pueda computarse a ninguna entidad más que un voto en las deliberaciones.

3.ª El Instituto facilitará los trabajos iniciales y el Consejo de dirección del Boletín actuará según las normas que acuerde y cuidará de ampliar justificadamente la colaboración científica nacional y extranjera.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1917. — Ruiz Jiménez. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 15 marzo 1917).

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Liquidación de débitos a las Diputaciones y Ayuntamientos por sus bienes de Propios.

CIRCULAR

Prevenido por el art. 4.º del Real decreto fecha tres del actual, por el que se da fuerza de ley al dictamen de la Comisión del Congreso, estableciendo reglas para practicar la liquidación de los débitos del Estado con los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales por sus bienes de Propios, se invita a estas Corporaciones para que dentro del plazo de tres meses presenten en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, los datos y antecedentes que obren en su poder, a fin de que pueda practicarse la liquidación a las mismas, de los bienes y derechos vendidos y cuyo importe no les haya sido entregado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas. Zaragoza, 15 de marzo de 1917. — El Delegado de Hacienda, Juan de Dios de Retes.

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Copia de la Matrícula Industrial y de Comercio, correspondiente a esta capital, que en virtud de lo dispuesto en el art. 114 de su Reglamento respectivo se publica en este periódico oficial.

TARIFA PRIMERA

(Véase el BOLETÍN del día 16).

	Pesetas.
1134 Torralba Pardos Julián, Coso 159	77'65
1135 Echegoyen Erbej José, Dormer 2	77'65
1136 García García Agapito, Hernán Cortés 34	77'65
1137 Artigas Diago Casimiro, Ballestar 11	77'65
1138 Andrés Bernal Modesto, C.ª Barcelona 246	77'65
1139 Samperi Cambra Mariano, Sagasta 28	77'65
1140 García Lasús Pascasio, Miguel Servet 12	77'65
1141 Sol Rubio Francisco, Antonio Pérez 18	77'65
1142 Navarro Valero Simona, Costa 12	77'65
1143 Gallús Bueno Felipe, Contamina 14	77'65
1144 García Lázaro Blas, Estudios 1	77'65
1145 Salvador Gil Carmen, Alonso V 2	77'65
1146 Boria Martín Mercedes, Sobrarbe 8	77'65
1147 Pina Puyol Pedro, camino Monzalbarba	77'65
1148 Suso Germán Cipriano, Castillo 39	77'65
1149 González García Emilio, Hernán Cortés 44	77'65
1150 Gracia Jimeno Juan, Sobrarbe 8	77'65
1151 Marqués Salvadó Pascual, Flores 5	77'65
1152 Bolaños Monforte Quiteria, Añón 9	77'65
1153 Sánchez Casabona Domingo, Armas 20	77'65

	Pesetas.
1154 Rodriguez González José, Juslibol 1	77'65
1155 Garín Amorós Eustaquio, C.ª Barc.ª 236	77'65
1156 Millán Vives Miguel, San Blas 19	77'65
1157 Calvo Campos Alberto, plaza San Pedro Nolasco 4	77'65
1158 Tabuenca Manuel, Temple 10	77'65
1159 Muñoz Morellón Josefa, P.ª San Antón 4	77'65
1160 Relancio Francisco, Aben-Aire 38	77'65
1161 Ortíz Gómez Blas, Virgenes 7	77'65
1162 Isiegas Ambrosio, plaza de La Seo 5	77'65
1163 Javierre Felices María, fd. 7	77'65
1164 Bosque Angela, plaza de la Libertad	77'65
1165 Escudero Ascensión, Pignatelli 124	77'65
1166 Sanz Román Florencio, Perena 15	77'65
1167 Hernández de los Heros Felipe, paseo de Pamplona 4	77'65
1168 Boira Alias Celedonio, Cadena 8	77'65
1169 Oñate Fletas María, Miguel Servet 57	77'65
1170 Lon Lalana Pilar, Cedro 2	77'65
1171 Bosqued Jimeno Lázaro, Temple 14	77'65
1172 Cabrero Ustero Serapio, Agustín 13	77'65
1173 Chueca Novales José, Hernán Cortés 211	77'65
1174 López Latorre Vicente, S. Nacional 20	77'65
1175 Alvarez Peñalba Juan, Urrea 7	77'65
1176 Alegría Enfedague Prudencio, Viola 3	64'80
1177 Bosqued Salanova Rita, plaza del Castillo	64'80
1178 Gayo Magallón Dolores, 4 de Agosto 23	64'80
1179 Gómez Lanuza Andrés, Miguel de Ara 8	64'80
1180 Dominguez Hernández Manuel, Ramón y Cajal 43	64'80
1181 Bolea Abadía Angeles, San Lorenzo 47	64'80
1182 Pérez Asensio Manuel, Palomeque 26	64'80
1183 Ortega Ortigosa Pedro, Cinegio 4	64'80
1184 Tejero Ripa Práxedes, San Miguel 46	64'80
1185 Jimeno Villuendas Pablo, P.ª S. Felipe 12	64'80
1186 García García Pascual, C.ª Barcelona 241	64'80
1187 Chueca Francisco, Torrero 54	64'80
1188 Molinos Artajona Carmen, Sobrarbe 37	64'80
1189 Cos Toledo Martín, Rosario 25	64'80
1190 López Biel José, Boggiero, 67	64'80
1191 Gutiérrez Isiegas Valentín, Democracia 81	64'80
1192 Blánquez Terrén Vicente, Iglesia 2	64'80
1193 Vela Bona Angel, Juslibol	64'80
1194 Giménez Laín Pedro, C.ª Barcelona 200	64'80
1195 Subías Leocadia, plaza de la Cebada 1	64'80
1196 Castillazuelo Valle Casilda, Sobrarbe 37	64'80
1197 Bazán Petra, Castillo 133	64'80
1198 Martínez Hernández Pedro, San Miguel 10	64'80
1199 Muñoz Francisco, Castillo 110	64'80
1200 Berge Laborda Dolores, Pignatelli 93	64'80
1201 Iglesia Mariano, Ramón y Cajal 27	64'80
1202 Grávalos Sanz Michel Francisco, Castillo 10	64'80
1203 Lacleta San Benito, Boggiero 73	65'80
1204 Morales Salayero Jorge, Miguel de Ara 6	64'80
1205 Gracia Pérez Fermín, Luzán 5	64'80
1206 Gracia Ortega Pablo, Armas 16	64'80
2207 Maitral Blésa Josefa, San Pablo 67	64'80
1208 Gracia Caballero Ignacio, C.º Cigarral	64'80
1209 Flores Garcés Pablo, San Miguel 28	64'80
1210 López Francisco, Azoque 42	64'80
1211 Martínez Pedro, San Miguel 10	64'80
1212 Alonso Velasco Justo, San Félix 7	64'80
1213 Gutiérrez Moreno Pedro, P.ª Portillo, 2	64'80
1214 Viruete Luesma José, Golondrina 15	64'80
1215 Gracia Mora Ciriaco, plaza Cebada, 1	64'80
1216 Ramos Ramos Lucia, Sobrarbe 41	64'80
1217 Pallás Postigo Pablo, Azoque 86	64'80
1218 Gracia Trigo Pascual, S. Nacional 22	64'80
1219 Cebollada Diez Miguel, San Pablo 5	64'80
1220 Guillermo Casanova María, Democracia 121	64'80
1221 Train S. Clemente Pabla, Casta Alvarez 6	48
1222 Satué Segré Sanliago, Gavin 17	48
1223 Aresti Benito, San Blas 118	48
1224 Gazo Carrillo Manuel, Mayor 39	48
1225 Santafé Morer Manuela, Zuda 10	48
1226 Luesma Mata Miguel, Mayor 1	48
1227 Laborda Francisco, id. 74	48
1228 Abella Alvarez José, Pilar, 15	48
1229 Lostanao Manuel, Juslibol 18	48
1230 Ausón Concepción, Graneros 5	48

	Pesetas.		Pesetas.
1383 Tobajas Ramón, Verónica 17 . . .	100	1456 Sediles Ostáriz Miguel, plaza Verónica 5 . . .	64'80
1384 Tomas Tallaví Antonio, Argensola 13 . . .	100	1457 Salvadó Tapias Jaime, Yedra 10 . . .	64'80
1385 Sebastián Vargas Isabel, Mercado, c. 32 . . .	100	1458 Martín Laval Carlota, Portillo 1 . . .	64'80
1386 Lahoz Royo José, Escuelas Pías 6 . . .	100	1459 Martínez Casión Juan, plaza San Antón 6 . . .	64'80
1387 Marin Soler Antonio, Mercado, cajón 115 . . .	64'80	1460 Vonsec Valero, Escuelas Pías, 59 . . .	64'80
1388 Falcón Francisco, Coso 200 . . .	64'80	1461 Gómez Pascuala, camino del Gas 142 . . .	64'80
1389 Usón Dionisio, Ramón y Cajal 17 . . .	64'80	1462 Barrau Corral Juan, Miguel de Ara 5 y 7 . . .	64'80
1390 Villarroya Manuel, Mayor 54 . . .	64'80	1463 Vilabella Lorenzo, Montera 4 . . .	64'80
1391 Val Rigal Hilario de, Mercado, cajón 55 . . .	64'80	1464 Lasheras José María, Temple 13 . . .	64'80
1392 Tolón Miguel, id. . .	64'80	1465 Collados Argilés Antonio, H. Cortés 22 . . .	64'80
1393 García Pardo Pablo, id. 29 . . .	64'80	1466 Vilabella Luis, Azoque 45 . . .	64'80
1394 Quintín Gregorio, Verónica 47 . . .	64'80	1467 Gracia Dolores, Ramón y Cajal 53 . . .	64'80
1395 Muñoz Salvador, Md.º San Lorenzo 34 . . .	64'80	1468 Barrera Francés Asunción, parcelas C.º . . .	64'80
1396 Sola Federico, Casijillo 102 . . .	64'80	1469 Lon Morales Victoria, Ramón y Cajal 11 . . .	64'80
1397 Lahoz José, id. 110 . . .	64'80	1470 Tejero Martínez Sandalio, Heroísmo 25 . . .	64'80
1398 Aguiral Félix, plaza San Pablo 9 . . .	64'80	1471 Calvo Algas Francisco, Coso 168 . . .	64'80
1399 Serrano Asunción, Méndez Núñez 29 . . .	64'80	1472 Salvadó Tapia Jaime, Espoz y Mina 3 . . .	64'80
1400 Pascual Gayé Pascual, Casa Blanca 32 . . .	64'80	1473 Puértolas Carmen, Danzas 1 . . .	64'80
1401 Pérez Ciriaco, Mercado 53 . . .	64'80	1474 Broto Millán Manuel, Cuatro de Agosto 22 . . .	64'80
1402 Magallón Bonifacio, Azoque 50 . . .	64'80	1475 Burillo Alfonso Pilar, Coso 168 . . .	64'80
1403 Gracia Antonio, Castillo 105 . . .	64'80	1476 Cortés Antonia, Verónica . . .	64'80
1404 Asensio Lapuerta Paulino, Convertidos 7 . . .	64'80	1477 Puértolas Francisco, San Lorenzo 56 . . .	64'80
1405 Buil Artigas Mariano, Mayor 90 . . .	64'80	1478 Ballobar Falcón Bautista, Palomar 27 . . .	64'80
1406 Montera Carmelo, plaza Lanuza 32 . . .	64'80	1479 Abad Joaquín, San Pablo 90 . . .	64'80
1407 Boné Rafael, Boggiero 119 . . .	64'80	1480 Vallés Vicente Pilar, Heroísmo 28 . . .	64'80
1408 Zapata Lahoz Atanasio, Mercado, c. 117 . . .	64'80	1481 Escartín Navas Josefa, Ossau 9 . . .	64'80
1409 Visie Vaca Teresa, id. 86 . . .	64'80	1482 Díaz Rebollar Ramona, Democracia 95 . . .	64'80
1410 García Cabeza Manuel, Portillo 63 . . .	64'80	1483 Conesa Membrado Carmen, San Lorenzo 3 . . .	64'80
1411 Martínez Angel, plaza Libertad 21 . . .	64'80	1484 Alba Joaquín, carretera de Madrid 5 . . .	64'80
1412 Millán Millán Emilio, Mercado, c. 66 . . .	64'80	1485 Aparicio Calderón Victoriano, Paz 4 . . .	64'80
1413 Carricas Calvo Jenaro, id. 31 . . .	64'80	1486 Faló Félez Joaquín, Pignatelli 37 . . .	46'80
1414 Villarroya Pardo Manuel, Coso 145 . . .	64'80		
1415 Anson Gargallo Dionisio, Olivo 12 . . .	64'80	<i>Cordeles y sogas.</i>	
1416 Relaneio Antonio, Urrillas 57 . . .	26	1487 Ramírez Benavides Leopoldo, Coso 144 . . .	64'80
1417 Martín Anselmo, Roda 31 . . .	26	1488 Gil Tobajas María, Espartero 6 . . .	64'80
1418 Notivol Pedro, Mercado, c. 11 . . .	26	1489 Raso María, Pilar 26 . . .	64'80
1419 Fallarás Félix, id. 89 . . .	26	1489 dup.º Lucas Gracia Antonia, E. Pías 14 . . .	64'80
1420 Pinilla Ignacio, San Pablo 86 . . .	26	1490 Morer Guallar Nicomedes, San Pablo 25 . . .	64'80
1421 Jimeno Joaquín, Cerezo 29 . . .	26	1491 Gil Nonay Pedro, Coso 137 . . .	64'80
1422 González José, Democracia 69 . . .	26	1492 Ferrer Lana Victoriano, Escuelas Pías 45 . . .	64'80
1423 González Emilio, plaza Romero 3 . . .	26	1493 Ciria Hernández Eugenio, Azoque 29 . . .	64'80
1424 Benavides Ayala Isidoro, Mercado, c. 13 . . .	26	1494 Liñán Pérez Petra, Espartero 6 . . .	64'80
1425 Baile Rui Baltasar, id. 47 . . .	26	1495 Pamplona Gregorio, Miguel Servet 31 . . .	64'80
1426 Cardiel Casimiro, id. 66 . . .	26		
1427 Lahoz José, id. 19 . . .	26	<i>Objetos de madera.</i>	
1428 Mir Cristina, San Blas 60 . . .	64'80	1496 Castillo Villuendas Emilio, Cerdán 63 . . .	64'80
1429 Lahoz Paracuellos Francisca, Mercado, c. 60 . . .	64'80		
1430 Villanueva Guillén Pedro, Alcofea 11 . . .	19'20	<i>Cacharrería ordinaria.</i>	
1431 Cartagena Benedit Angel, Garrapinillos . . .	19'20	1497 Vela Vitaller Domingo, Boggiero 61 . . .	64'80
1432 García Alonso Felipe, Torrero . . .	19'20	1498 Pablo Borobia Victor, Gova 9 . . .	64'80
1433 Tejero Joven Ramón, Santa Isabel 12 . . .	19'20	1499 Oñate Guillén Clemente, Forment 20 . . .	64'80
1434 Tejero Berges Hilario, Montañana 111 . . .	19'20	1500 Montero Miguel, id. 24 . . .	64'80
1435 García Colás Luis, Casablanca 49 . . .	19'20	1501 Andrés Guillermo, Leche 6 . . .	64'80
1436 Forcén Andrés María, Torrero 139 . . .	19'20	1502 Naharro Mariano, Antonio Pérez 12 . . .	64'80
<i>Salón limpia botas.</i>		<i>Papel de fumar por mayor.</i>	
1437 Lluch Pedro, Coso 13 . . .	64'80	1503 Calvo García Tomás, San Pablo 9 . . .	64'80
<i>Taberna base 10.ª</i>		<i>Frutas y hortalizas.</i>	
1438 López Gracia Pascasio, Romareda 53 . . .	64'80	1504 Catalán Tomás, bajos Mercado . . .	64'80
		1505 Catalán Pedro, P.ª San Pedro Nolasco 1 . . .	64'80
<i>Aceite y vinagre.</i>		1506 Martínez Martínez Casimira, Pilar 13 . . .	64'80
1439 Hijos de José Sanz, Don Jaime 63 . . .	64'80	1507 Martínez Fernández Manuel, Coso 87 . . .	64'80
1440 Camarasa Lobera Clemente, plaza San Lorenzo 2 . . .	64'80	1508 Satué Satué Joaquina, Pignatelli 10 . . .	64'80
1441 Nicolás Tello Francisco, Torrenueva 8 . . .	64'80	1509 Clemente Sanz Ciriaco, Prudencio 44 . . .	64'80
1442 Salvadó Jaime, Méndez Núñez 34 . . .	64'80	1510 Ruiz Zueco Alejo, bajos Mercado . . .	64'80
1443 Lambea Jénova Joaquín, p.ª Sta. Marta 13 . . .	64'80	1511 Aznar Tolosana Antonio, id. id. . .	64'80
1444 Galindo Portera María, Mayor 96 . . .	64'80	1512 Joven Pablo, Torrenueva 25 . . .	64'80
1445 Tello Teodoro, plaza Lases, 2 . . .	64'80	1513 Bonel Francisco, Temple 5 . . .	64'80
1446 Villarreal María, Ramón y Cajal 3 . . .	63'80	1514 Morera Gil Blas, Torrenueva 13 . . .	64'80
1447 López Trullénque Valera, Bureta 11 . . .	64'80	1515 Serena Blesa Pilar, Azoque 68 . . .	64'80
1448 Dobato Joaquín, Prudencio 23 . . .	64'80	1516 Antón Pradas Ana, Coso 106 . . .	64'80
1449 Pueyo Manuel, plaza Libertad 22 . . .	64'80	1517 Mayandía Gregoria, id. 116 . . .	64'80
1450 Montañés Cristina, Contamina 24 . . .	64'80	1518 Palacios y Fautoba, Industria 3 . . .	64'80
1451 Llaseda Comas José, plaza San Miguel 10 . . .	64'80	1519 Roldán María, Palomar 5 . . .	64'80
1452 Notivol Gerónimo, Mayoral 41 . . .	64'80		
1453 Martínez Lorenzo Francisco, Pignatelli 37 . . .	64'80	<i>Venta de huevos.</i>	
1454 Larrada Luna Inocencio, E. Pías 8 . . .	64'80	1520 Palús Soro Carmelo, Méndez Núñez 9 . . .	64'80
1455 Sopérez Vicente, Miguel de Ara 39 . . .	64'80	1521 Felices Cebollada Lorenzo, Manifestación . . .	64'80
		núm. 57	
		1522 Giménez Zapater María, San Pablo 36 . . .	64'80

	Pesetas.
1523 Tardez Fortea Luciano, Boggiero 40	64'80
1524 Bardalejo Antonio, Casetas 39	19'20
<i>Juquetes y baratijas.</i>	
1525 Ruperta Azgárate María, Pignatelli 50	64'80
1526 Felit Bautista, Costa 6	64'80
1527 Zurriaga de Val Dolores, Moreria 13	64'80
1528 Velilla Gregorio Paulina, Democracia 36	64'80
1529 Baringo Serrano Eloisa, Mayor 35	64'80
1530 Róyo Antonia, Estación 12	64'80
1531 Viuda de Saluena, Cerdán 51	64'80
1532 Noguera Velilla Eusebia, P. ^a Sta. Marta 13	64'80
1533 Fernández Carilla Emilio, E. Pías 44	64'80
1534 Rodrigo M. Martín, Agustín 4	64'80
1535 Vía Maza Pilar, Pignatelli 29	64'80
1536 Visiedo Perales Gregorio, Palomeque 12	64'80
<i>Libros rayados.</i>	
1537 San Pío Ansóñ Alvaro, Cinco de Marzo 2	64'80
1538 Gómez Almudí Joaquín, San Pablo 57	64'80
<i>Guano artificial.</i>	
1539 Corella e hijo, Don Jaime I, 45	64'80
<i>Aves y casa.</i>	
1540 Maises Pablo, Candalija 1	64'80
1541 Lumberas Marín Emilia, Torrenueva 2	64'80
1542 Castellón Galindo Magdalena, Ossau 3	64'80
1543 Gómez Burillo Blas, Don Jaime I 49	64'80
<i>Muebles usados.</i>	
1544 Salafranca Aragonés Clemente, Virgenes núms. 5 y 7	64'80
1545 Cerdán Sisa Luis, San Jorge 12	64'80
1546 Moreno Díez Josefa, Santa Cruz 12	64'80
1547 Gómez Vicente, Espoz y Mina 25	64'80
1548 Martín Andueza Antonio, id. 11	64'80
<i>Pescados por menor.</i>	
1549 Gracia Ramón, Mercado cajón 39	64'80
1550 Albalá Manuel, Azoque 29	64'80
1551 Muñoz Marcela, Coso 124	64'80
1552 Nicodemus Mariano, Ossau 9	64'80
1553 Mareca Antonio, Pilar 2	64'80
1555 Germán María, Pignatelli 44	64'80
1556 Millán Antonio, Azoque 45	64'80
1556 dup. ^o Carboné Victoriano, P. ^a del Teatro 4	64'80
1557 Viuda de Usón, Torrenueva 24	64'80
1558 Moya Tomás, San Pablo 69	64'80
1559 López Casilda, Coso 132	64'80
1560 Yagüe Pablo Josefa, San Pablo 46	64'80
1561 Compto Lozano Dolores, Coso 176	64'80
1562 Catalán Sancho Ignacio, Mercado, cajón 6	64'80
1563 Ostalé Juana, Mercado, cajón 7	64'80
1564 Bajeda Francisco, id. id. 30	64'80
1565 Velanche Pascual, Don Jaime I 64	64'80
1566 Vicente María, Coso 115	64'80
1567 Alegre Berna Vicente, Carrillo 7	64'80
1568 Cerdón Felipe, Mercado, cajón 20	64'80
1569 Losmozos Pilar, id. id. 27	64'80
1570 Losilla Francisco, id. id. 48	64'80
1571 Castroviejo Bellido Juan, id. id. 40	64'80
1572 Leal Miguel Roque, Don Jaime I 43	64'80
1573 Toosana Vitaller Sixto, Coso 172	64'80
1574 Gil Gil Ignacio, porches-Mercado	64'80
1575 Alvarado Arredondo Eduardo, E. Pías 50	64'80
1576 Ibáñez Libano Eloy, Cuatro de Agosto 29	64'80
<i>Paja y cebada.</i>	
1577 Guiral Laborda Félix, Juslibol 2	64'80
1578 Blanco Pérez Jenaro, Ramón y Cajal 25	64'80
1579 Fuentes Félix, plaza del Pilar 27	64'80
1580 Gómez Ortiz Laureano, plaza del Portillo	64'80
1581 Gómez Lafuente Idefonso, Castillo 114	64'80
1582 Sánchez Gresa Manuel, Coso 138	64'80
1583 Solanas Val Macario, San Pablo 41	64'80
1584 Amada Lahoz Mariano, Democracia 19	64'80
1585 González Asín Ramón, Sobrarbe 31	64'80
1586 Calvo Palomar Pabla, P. ^a de Santa Marta 5	64'80
1587 Nueva Comunidad de Vaqueros, plaza de San Lamberto 6	64'80

Leche de burras.
1588 Gil Joaquín, Democracia 107

Leche de cabras.
1589 Bel Hermanos, Coso 11
1590 Calderón Isabel, Pignatelli 37
1591 Vitaller Guillermo, Juslibol 153
1592 Trias Asunción, Santiago 25

Horchatería.
1593 Torner García Esperanza, Pilar 7

Zaragoza, 10 de enero de 1917.— El Administrador de Contribuciones, Abdón López.

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Cédula de citación.

En el expediente gubernativo que se instruye relativo a la existencia de recibos de suscripción a la *Gaceta de Aragón* de los años 1913 a 1915, ambos inclusive, se ha dado, por providencia de esta fecha, citar a D. Ramón, Juan Casasola, ex Depositario-pagador de esta Delegación de Hacienda, para que comparezca ante el Instructor de Hacienda, a responder de los cargos que le resultan, dentro del término de tercero día, a contar desde la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 14 de marzo de 1917.— El Secretario, D. José Lago.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Cédulas de notificación.

En el expediente de apremio que me hallo instruido contra el Ayuntamiento del pueblo de Alfamén, tengo a la presente la siguiente

Providencia: Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta que el Ayuntamiento de Alfamén es en deber a la Hacienda pública la suma de trescientas sesenta y nueve pesetas con treinta céntimos por débitos del tercer trimestre de agosto del año 1916; requirírase al Sr. Alcalde-Presidente, para que en término de ocho días ingrese en el Tesoro o el impuesto dicho descubierto; apercibiéndole, que de no verificarse procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D de la Instrucción de 26 de mayo de 1900.

Y habiéndose negado a firmar dicho Sr. Alcalde, se le cita a la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Zaragoza, 9 de marzo de 1917.— El Agente, Ramón Méndez.—Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfamén.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo, he dictado con fecha de 1.º de enero último la siguiente

Providencia: Recibidas de la Tesorería de Hacienda de esta provincia cuatro certificaciones por multas, de las que resulta que el Ayuntamiento de La Muela es en deber a la Hacienda pública la suma de setenta pesetas por los conceptos siguientes:

17'50 pesetas por impuesto del 1'20 por ciento sobre los pagos

17'50 id. por pesas y medidas (tercer trimestre de 1915)

17'50 id. por no remitir el Presupuesto de gastos. Requirírase al Sr. Alcalde-Presidente, para que en término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de lo descubierto; apercibiéndole que de no verificarse se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D de la Instrucción de 26 de mayo de 1900.

Y habiéndose negado a firmar dicho señor, se le cita a la presente.

La Muela, 9 de marzo de 1917.— El Agente, A. Gil.— Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Muela.

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

D. José Comín Ballesteros, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo de esta ciudad; Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Eulogio Picazo Muñoz, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Manuel Picazo Pardo, mozo del reemplazo de 1916, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez y ocho años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo ciento cuarenta y cinco, en relación con el ochenta y tres del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Eulogio Picazo Muñoz.
Edad, 55 años, estatura más bien bajo que alto, regordete y muy colorado, barba clara, pelo castaño, cejas al pelo, color sano, señas particulares, ninguna. Ropas que vestía; traje de lana oscuro, gorra y botas negras y no llevaba reloj.
Zaragoza, 10 de marzo de 1917. — El Presidente, José Comín.

D. José Comín Ballesteros, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo de esta ciudad; Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Valero Gaudioso Gracia, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Andrés Gaudioso Formigós, mozo del reemplazo de 1916, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de trece años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo ciento cuarenta y cinco, en relación con el ochenta y tres del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Señas que han podido procurarse de Valero Gaudioso Gracia.
Edad, 58 años, estatura regular, pelo negro y en parte canoso, cejas al pelo, ojos garzos, barba poblada, bigote recio, color sano. Señas particulares ninguna. Vestía cuando se ausentó: pantalón y chaleco de pana oscura, americana azul, botas negras y boina azul.
Zaragoza, 10 de marzo de 1917. — El Presidente, José Comín.

D. José Comín Ballesteros, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo de esta ciudad; Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Florencio Gáñez Mollat, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Roman Gáñez Morata, mozo del actual reemplazo, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de trece años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo ciento cuarenta y cinco, en relación con el ochenta y tres del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Señas que han podido procurarse de Florencio Gáñez Mollat.
Edad que tenía cuando se ausentó 38 años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, color sano. Prendas de vestir que llevaba el día que se marchó: pantalón, chaleco, americana, corbata y boina de color negro, botas negras y reloj de bolsillo aquel.
Zaragoza, 10 de marzo de 1917. — El Presidente, José Comín.

D. José Comín Ballesteros, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo de esta ciudad; Hago saber: Que instruido expediente en 26 de junio de 1913 en averiguación de la existencia y paradero de Manuel Perales García a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Ricardo Antonio Perales Tobajas, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más

de diez y seis años, sin que hasta la fecha se tenga noticia de su paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo ciento cuarenta y cinco, en relación con el ochenta y tres del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Señas que han podido procurarse de Manuel Perales García.

Edad, 64 años, oficio jornalero, estatura regular, ojos garzos y abultados, pelo canoso, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada y canosa, no lleva bigote, pantalón y chaleco de pana negra, boina azul, blusa azul, alpargatas blancas y abiertas.

Zaragoza, 10 de marzo de 1917. — El Presidente, José Comín.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Provincia de Zaragoza.

Relación de los aspirantes que han solicitado cargos de Justicia municipal vacantes en esta provincia y que han de proveerse en renovación extraordinaria.

Partido judicial de Ateca. — Sisamón, D. Gabino García Yagüe, Juez suplente.

Partido judicial de Cariñena. — Paniza, D. Andrés Floría Casado, Juez suplente.

Partido judicial de La Almunia. — Urrea de Jalón, don Pedro Torrijos Jarabo, Juez suplente.

Partido judicial de Sos. — Biel, D. Manuel Marco Bonaluche y D. Francisco Vives Nuin, Juez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.^a del artículo 5.^o de la ley de Justicia municipal, se publica este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro de los quince días siguientes al de su publicación, puedan presentarse observaciones o reclamaciones contra los mismos en la secretaría de Gobierno de esta Audiencia, con los oportunos comprobantes.

Zaragoza, 15 de marzo de 1917. — El Secretario de Gobierno, Antonio Costa. — V.^o B.^o El Presidente, Acosta.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 4 de abril próximo, a las once, tendrá lugar en esta Casa-cuartel, calle de Jesús, número 16 (Arrabal), la venta en pública subasta de tres carallos de desecho, siendo de cuenta del comprador el importe de este anuncio, así como la gratificación de una peseta por caballo que corresponde al voz pública.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el acto.

Zaragoza, 14 de marzo de 1917. — El Teniente Coronel, primer Jefe, José Fernández Gil.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de primera clase, Jefe administrativo de la provincia y plaza de Zaragoza;

Hace saber: Que a las once del día veintiocho del actual se celebrará un concurso en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de esta plaza para la adquisición de los víveres y artículos necesarios en el mismo durante el mes de abril próximo venidero.

Los que deseen concurrir a dicho acto, presentarán sus proposiciones documentadas, con la cédula personal, el recibo de la contribución y el poder en su caso, de once a once y media del citado día, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan y así se requiera, y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos a la relación y pliegos de condiciones que desde hoy se encuentran en las referidas oficinas a disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza, 15 de marzo de 1917. — Enrique Sanz.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T. con cédula número, domiciliado en, y con residencia en provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLE-

TÍN OFICIAL de la provincia, fecha, para la adquisición de los víveres y artículos que se calcula han de consumirse en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de, se compromete a facilitar los que a continuación se expresan, a los precios que también se indican:

El kilogramo de, a ... (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

El litro de, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

El quintal métrico de, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

El cuarto de gallina, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

Cada huevo, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos. Zaragoza, ... de de 191 ...

(Firma).

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse un acto de licitación para venta por pujas a la llana de cincuenta y cinco kilogramos de trapo de algodón, diez de lona, dos de lana, diez y siete de yute y doscientos sesenta y ocho trescientos gramos de hierro procedente del material inútil trocando en el Parque de Intendencia de esta plaza, hago presente a los que deseen tomar parte en él, que tendrá lugar el día veintiséis del actual en el Establecimiento denominado Cuartel de San Agustín, sito en la plaza del mismo nombre, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor en las oficinas del citado Parque desde las nueve a las once.

Zaragoza, 12 de marzo de 1917. — Luis Caja.

SECCIÓN SEXTA

Gallocanta.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta Corporación correspondientes al ejercicio de 1916, con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de reclamación, y a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Gallocanta, 13 de marzo de 1917. — El Alcalde, Antonio Pardos Zorraquino. — El Secretario, Vicente Aguado.

SECCIÓN SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Daroca.

D. Vicente Recuero Clemente, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para el pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Pedro Cortés Sebastián, en causa que se le siguió en este Juzgado bajo el número treinta y siete, de mil novecientos trece, sobre robo, se sacan a tercera, pública y judicial subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al mismo y que se detallan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número trescientos cinco, correspondiente al día veintiséis de diciembre último.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día once de abril próximo y hora de las once de la mañana.

No se suplirá la falta de títulos de propiedad de dichas fincas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada a las fincas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado a las fincas que se subastan.

Dado en Daroca, a trece de marzo de mil novecientos diez y siete. — Vicente Recuero. — P. S. M.: Licenciado, José Ortiz.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto,

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se ha incoado expediente por el Promotor D. Juan Antonio Iranzo, en nombre de los cónyuges D. Mariano Castejón Urcía y D.^a Manuela Usón Castejón en solicitud de que a ésta se le declare heredera abintestato de su hermana de doble vínculo D.^a Isabel Usón Castejón natural de Castejón de Monégros, hija de D. Miguel y D.^a Simona, que falleció en esta ciudad el día tres de marzo último, a los cincuenta y ocho años de edad, siendo en cuyo expediente he acordado publicar el presente edicto que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y en Castejón de Monégros, e insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la de Huesca, anunciando la muerte sin testar de la referida D.^a Isabel Usón Castejón, y los nombres y grado de parentesco de la que reclama la herencia, y llamando a los que se crean con igual mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado reclamarlo dentro de treinta días; bajo apercibimiento de no verificarlo seguirá el expediente su curso hasta declarar la herencia a quien la haya solicitado con mejor derecho.

Dado en Zaragoza, a trece de marzo de mil novecientos diez y siete. — Rodolfo Vidal. — D. S. O. P. O. de D. Basilio Paraíso: Cándido Arregui, Oficial Habilitado.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, se cita a Manuel Gándara Palomares, en ignorado paradero, para que el día veintiséis del actual, a las diez de la mañana, comparezca ante la Ilma. Audiencia de esta capital al objeto de que asista como testigo al juicio oral en causa contra Pedro Pajares, sobre hurto; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, trece de marzo de mil novecientos diez y siete. — El Secretario judicial, Manuel Serrano.

PARTE NO OFICIAL

Ferrocarril secundario de Sádaba a Gallur.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el jueves 22 del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social (Coso, 54, tercero), con el objeto de discutir y aprobar, si procede, las cuentas del ejercicio de 1916.

Hasta el día 26, a las siete de la tarde, se admitirán en las indicadas oficinas las acciones o resguardos de su depósito de los señores accionistas que deseen asistir o hacerse representar en la Junta general. A cambio se entregará un resguardo que servirá de entrada a la sesión.

Zaragoza, 17 de marzo de 1917. — El Secretario del Consejo de Administración, A. Portolés.

Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros.

El recientemente publicado, se vende a 25 céntimos en la Imprenta del Hospicio: — Certificado, 30 céntimos más.

Imprenta del Hospicio.